



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL**

NIT.812.001.332-0

Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba

Dir. Dig 8A # 4-38 Barrio Los Laureles

Tel: 77703 56- 7770176

RESOLUCION No 0341

(ENERO 25 DE 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO
VIGENCIA 2022 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL"**

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especial las conferidas por el artículo 53 y 54 de la Constitución Política, y

CONSIDERADO

PRIMERO: Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

SEGUNDO: Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1o del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

TERCERO: Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTO: Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores público

QUINTO: Que en relación con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes de vacantes y de previsión de recursos humanos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
NIT.812.001.332-0
Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba
Dir. Dig 8A # 4-38 Barrio Los Laureles
Tel: 77703 56- 7770176

RESOLUCION No 0341
(ENERO 25 DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO
VIGENCIA 2022 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL”**

SEXTO: Que el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos tienen como objetivo general contribuir al logro efectivo de las metas y objetivos institucionales, garantizando la existencia de personal suficiente y competente.

SEPTIMO: Que en lo concerniente al Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales y al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

OCTAVO: Que la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Nacional 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

NOVENO: Que respecto al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015, señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

DECIMO: Que el numeral 7º del artículo 2.2.4.6.8 ibidem, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

UNDECIMO: Que el numeral 5º del artículo 2.2.4.6.12 del mismo Decreto, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST; y el numeral 2º del artículo 2.2.4.6.14 establece que el empleador debe garantizar los mecanismos para que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST a los trabajadores y contratistas.

DUODECIMO: Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano para la vigencia 2022, el cual constituye el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del talento humano de la **ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

NIT.812.001.332-0

Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba

Dir. Dig 8A # 4-38 Barrio Los Laureles

Tel: 77703 56- 7770176

RESOLUCION No 0341
(ENERO 25 DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO
VIGENCIA 2022 DE LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL”**

DECIMOTERCERO: Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano de la **ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL** para la vigencia 2022, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La implementación y evaluación del Plan Estratégico del Talento Humano adoptado en la presente Resolución, será responsabilidad del jefe de Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31º del Decreto Distrital 425 de 2016.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas por el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017, expedida por el Ministerio del Trabajo, en lo relacionado con el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad y envíese copia al jefe del Área de gestión de talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés De Sotavento a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022

LAURY PATERNINA MORALES
Gerente